



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO
GLORIA INES ROJAS

Vs.

COLPENSIONES

Radicación No. 76001310500820180005301

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 106

Santiago de Cali, 15 Febrero 2023

Para entrar a resolver la solicitud de impulso presentada por la parte demandada, y verificando el expediente de la referencia, se encuentra el **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO QUEJA**, el cual está siendo estudiado por este despacho y se remitirá en las próximas semanas a los demás Magistrados integrantes de la sala primera de decisión para su estudio y discusión.

Por consiguiente se informa a las partes que de ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la notificación del Auto por ESTADOS.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

SILVIO QUINTERO DUQUE

Contra
PROTECCION

Radicación: **76001310501620190051501**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 77

Santiago de Cali, 06 Febrero 2023

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentados por la parte demandante, es de manifestarle que de conformidad con la organización administrativa para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, éstos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con **el artículo 18 de la ley 446 de 1998** que desarrolla a cerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales, norma que expresamente manifiesta:

Es obligatorio para los Jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin sin que dicho orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada o de prelación legal...

La alteración del orden de que trata el inciso precedente constituirá falta disciplinaria..."

Es así como se procede a verificar la base de datos del despacho y se evidencia que éste es un proceso en él se tiene de referencia PENSION DE INVALIDEZ, el cual fue asignado a este despacho 25 de Agosto de 2022.

Es así que el Despacho en el tema de PENSION DE INVALIDEZ, se encuentra iniciando los estudios de los procesos que fueron radicados en el tercer trimestre del 2021

Se le informa que teniendo en cuenta los diferentes anexos que la parte adjunto en las solicitudes de impulsos, este despacho entrara a evaluar si se le puede prevalencia. De ser así se notificara, en caso contrario se le informa a las partes que una vez se llegue al turno de los procesos radicados en el primer trimestre del 2021, se procederá a realizar el proyecto de sentencia, presentarse en Sala de discusión y de ser aprobado por la mayoría de la Sala se procederá a fijar la fecha de audiencia, o en el caso de ser derrotada la ponencia que se presente, se pasara al magistrado que siga en turno, cualquiera de estos dos autos, dependiendo del escenario que se dé (fijación fecha o de derrota de ponencia) serán

notificados en los estados con que cuenta la Secretaria de la Sala Laboral (estado tradicional o estado virtual dispuesto en la página de la rama judicial).

Por lo que se Dispone.

1. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA